



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1476/2020

VISTO:

Que, el P.E.N. ha dictado el Decreto N° 2/2020, de fecha 02/01/2020, por el que DECLARA al 2020 como el Año del General Manuel Belgrano.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los fundamentos vertidos por el Ejecutivo Nacional son elocuentes respecto a las razones para justificar la presente Norma, respecto a uno de los mayores próceres de la historia de nuestro País, que en el cte. año estará cumpliendo 250 años de su nacimiento y 200 años de su paso a la inmortalidad, y a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad y a lo que se expone en el texto Anexo a la presente;
Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1476/2020

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a lo dispuesto por el P.E.N. en su DECRETO N° 02/2020 de fecha 02/01/2020 (que corre en Anexo I a la presente), por el que se DECLARA EL AÑO 2020 COMO EL “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que, a partir de la sanción de la presente, y durante todo el resto del Año 2020, toda la documentación oficial de la Administración de cada uno de los distintos Poderes que componen Estado Municipal de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, deberán llevar la leyenda: “2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO” (en la forma que se indica en el Anexo II de la presente).-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1446.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1477/2020

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, “ad referendum” del Concejo Deliberante.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1477/2020 “RATIFICA ADHESIÓN AL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO”

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis Pacheco, D.N.I. N°14.420.281, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Dr. Franco Hernán Mogueetta Provedello, con fecha 19 de Febrero de 2020, que corre como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia auténtica a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1446.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1478/2020

VISTO:

El Acta Acuerdo por incremento salarial de fecha 19 de Febrero de 2020, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con los Sres. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General, Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto, y Jorge Darío MARTÍN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas, todos ellos en representación del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que

comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que es razonable dicho incremento de acuerdo a la evolución del costo de vida y compatible con los convenios colectivos de trabajo y paritarias que se realizan a nivel nacional.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1478/2020

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de FEBRERO/2020, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado “político” conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1446.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1479/2020

VISTO:

El Convenio celebrado en fecha 18 de Febrero del cte. entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Intendente, Roberto Luis PACHECO, y la firma comercial VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 33-71594245-9, con domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N°658, de nuestra Ciudad, HABILITADA en el Rubro “VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01”; y “SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16” (PARA COTROL DE PLAGAS URBANAS), mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2018; representada por su Director, Ingeniero Agrónomo Diego Iván MARENGO, D.N.I. N° 26.845.977.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para su vigencia, requiere la ratificación de éste cuerpo legislativo, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo.

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1479/2020

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Contrato denominado “CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL”, celebrado en fecha 18 de Febrero de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, CUIT N° 30-99906597-6, representada por su Intendente, Don Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, y la firma comercial denominada VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 33-71594245-9, con domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N°658, también de esta Ciudad, HABILITADA en el Rubro “VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01”; y “SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16” (PARA COTROL DE PLAGAS URBANAS), mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2018; representada por su Director, Ingeniero Agrónomo Diego Iván MARENGO, D.N.I. N° 26.845.977. Copia del referido Contrato se adjunta como ANEXO y parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1446.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1480/2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499, “Micaela García”, sancionada en 2018 que establece “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías”, y la Ley Provincial N°10.628, votada en el año 2019, por la Legislatura provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que ambas normas invitan a otras esferas de gobierno a adherir a la ley.
Que la Ley mediante la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional, pone en el Ministerio de Derechos Humanos la responsabilidad de la capacitación institucional permanente en Género y Violencia contra las Mujeres.
Que municipios como los de Colonia Caroya, Villa María, Mendiolaza y Cosquín han dictado Ordenanzas en ese sentido y entendiendo que el principal aporte de la perspectiva de género es la posibilidad de comprender los procesos a través de los cuales las diferencias biológicas se convierten en desigualdades sociales que limitan el acceso equitativo de mujeres y hombres a recursos culturales, económicos y políticos. Y que el trabajo reflexivo en esta materia nos brinda la oportunidad de construir alternativas para modificar esas desigualdades.
Que las convenciones internacionales como la "CEDAW" o "La Convención Belem do Para", obligan a los estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar los Derechos Humanos.
Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1480/2020**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela García, que establece la capacitación obligatoria en materias de género y violencia contra las mujeres, para todos los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 2°.- La capacitación de los funcionarios públicos de la ciudad, dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social, y deberá realizarse siguiendo los lineamientos de la Ley Micaela García, sin desmedro de otras acciones de capacitación y promoción de la perspectiva de género que el municipio pudiera desarrollar. Quedan alcanzados por esta Ordenanza todos los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sin perjuicio que el DEM extienda progresivamente esta capacitación para todos los agentes municipales.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad generará un registro de la participación de los agentes públicos alcanzados por la presente, para enviar al organismo nacional que es autoridad de aplicación de la Ley, a los fines de aportar a la construcción de los indicadores nacionales de género que elabora el Observatorio de violencia de género.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1446.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1481/2020

VISTO:

La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica; de favorecer la ejecución de ampliación y de nuevos proyectos para la industrias, de promover la radicación de nuevas empresas y de completar la infraestructura de servicios y equipamientos, y

Y CONSIDERANDO:

QUE la concentración de una serie de actividades relacionadas entre sí conforman una cadena lógica, por lo cual, el lugar de producción debe encontrarse inserto dentro de un sistema espacial que incluya los centros productivos y de consumo, sus sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como otras actividades conexas.

Que entre las condiciones más relevantes de las empresas a radicarse en el Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, se encuentran promover aplicación de tecnologías de avanzada en los procesos productivos, utilización de mano de obra local y permanente innovación en el desarrollo de sus productos, con el objeto de convertirse en destacados abastecedores del mercado regional y nacional.

Que dada la acción mancomunada expresada en el Visto, se hace necesario tener disponible y autorizado toda posibilidad de ampliación de dicho Parque Industrial por futuras necesidades de previsión de espacios que permitan el equilibrio estructural y ambiental del mismo

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1481/2020**

ARTÍCULO 1°.- FIJESE como lugar de Ampliación Del PARQUE INDUSTRIAL DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, parte del Inmueble ubicado en el Departamento Marcos Juárez, Pedanía Liniers, Municipalidad de Corral de Bustos, designado como Lote 1 Manz. 60, Nomenclatura Catastral 1905080101060001, N° Cta Rentas 190528086164, tal como se observa en el croquis e imagen web que corren ANEXOS como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar todas las gestiones tendientes para el logro de adquisición de los espacios que fija el plano de referencia para el cumplimiento de lo citado en el artículo primero, cuya ejecución deberá ser posteriormente autorizada por este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1446.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 005/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1476/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta de Sesiones N° 1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1476/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta de Sesiones N° 1446, por la que adhiere la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a lo dispuesto por el P.E.N. en su DECRETO N° 02/2020 de fecha 02/01/2020, por el que se DECLARA EL AÑO 2020 COMO EL "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 006/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1477/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1477/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1446, por la cual se ratifica el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis PACHECO, DNI N° 14.420.281, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Franco Hernán MOGUETTA PROVEDELLO, con fecha 19/02/2020, que corre Anexo a la Ordenanza que por el presente se promulga.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 007/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1478/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1478/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1446, por la cual se ratifica el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de FEBRERO/2020, en todos sus términos y cláusulas, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdoba, y que además al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 008/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1479/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la

Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N°1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1479/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N°1446, por la cual se ratifica el Contrato denominado "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL", celebrado en fecha 18 de Febrero de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, y la firma comercial denominada VISION AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 33-71594245-9.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 009/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1480/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1480/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta N°1446, por la cual se adhiere la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela García, que establece la capacitación obligatoria en materias de género y violencia contra las mujeres, para todos los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 010/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1481/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta de Sesiones N° 1446.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1481/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 04 de Marzo de 2020, mediante Acta de Sesiones N° 1446, por la que se fija como lugar de Ampliación del PARQUE INDUSTRIAL DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, parte del Inmueble ubicado en el Departamento Marcos Juárez, Pedanía Liniers, Municipalidad de Corral de Bustos, designado como Lote 1 Manz. 60, Nomenclatura Catastral 1905080101060001, N° Cta Rentas 190528086164, tal como se observa en el croquis e imagen web que corren ANEXOS como parte integrante de la referida Ordenanza; y, además, se AUTORIZA al D.E.M. a realizar para tal fin, todas las gestiones tendientes para lograr la adquisición de esa parte del referido inmueble.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 011/2020**

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia de fecha 12/03/2020 y medidas que en sintonía se han ido tomando por parte de los Gobiernos provinciales, en particular las normas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sus Municipios y Comunas, respecto de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una Pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos Países de diferentes continentes, llegando a Sudamérica y a nuestro País.

Que, en la situación epidemiológica actual, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, por DECRETO N° 0190 del día de la fecha, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dispuso medidas sobre la gravedad de la cuestión sanitaria actual para la Provincia -aunque la situación tenga alcance Nacional-, invitando a adherirse por parte de los Municipios y Comunas;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a todo lo dispuesto por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 0260/2020 del 12/03/2020.-

ARTÍCULO 2°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba N°0190 del día de la fecha, sobre la gravedad de la cuestión sanitaria actual a nivel Nacional y las medidas que en éste se disponen para nuestra Provincia, dándolo por reproducido en el presente en todos y cada uno de sus términos, como parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- RESTRÍNGASE de manera preventiva todas las actividades de alta concentración de personas, en los siguientes términos, a saber:

a) Suspéndase todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual, comercial o no, cuyo objeto sea social, gastronómico, artístico, musical, deportivo o festivo mayor a doscientos (200) asistentes (incluyendo personal que trabaje o colabore en el lugar), o cuyo factor ocupacional sea mayor a dicho número de personas.

b) Suspéndase de manera preventiva el ingreso de público a los espectáculos deportivos.-

c) Pospóngase los procedimientos de habilitaciones pendientes sobre actividades alcanzadas por el Código de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva (Ordenanza N° 0972/2009, modificatorias y complementarias).-

d) Suspéndase preventivamente todas las licencias al personal de Salud Municipal del Centro Asistencial de Barrio Ifflinger.

ARTÍCULO 4°.- Es RESPONSABILIDAD de los organizadores y/o titulares de comercios o de cualquier otra actividad descripta en el Artículo 3° del presente, que NO estuvieren alcanzados por las restricciones indicadas en éste -en cuanto a poder abrir al público-, IMPEDIR la conglomeración de un número mayor de asistentes que el admitido en su caso (o sea, cuando el factor ocupacional de su local o lugar de evento fuere inferior a doscientas personas), de modo que su incumplimiento lo hará pasible de sanciones penales y/o administrativas pertinentes, previstas en la normativa nacional, provincial y/o municipal vigentes.-

ARTÍCULO 5°.- Las restricciones descriptas en el Artículo 3° del presente, se mantendrán vigentes por el término de quince (15) días corridos desde la fecha del mismo (13/03/2020), pudiendo dejarse sin efecto (en todo o en parte) o ampliarse mediante el dictado de un nuevo acto administrativo sobre el particular; sin perjuicio también, que a futuro podrán dictarse nuevas normas que se consideren necesarias para adaptar la normativa municipal, a la dinámica de la lucha contra la Pandemia.-

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal para llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19), dándoles amplia difusión.

ARTÍCULO 7°.- Las organizaciones de la sociedad civil de la ciudad (entidades académicas, religiosas, culturales, deportivas, sindicales, gremiales, etc...) deberán cooperar en la implementación de las medidas recomendadas en el DNU N° 260/2020, Decreto Provincial N° 0190/2020, y en lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 8°.- Cada área, oficina y/o dependencia municipal dispondrá e implementará sus propias medidas, en el marco de lo dispuesto por el DNU N°260/2020, Decreto Provincial N°0190/2020, y en lo dispuesto en el presente, con el fin de minimizar riesgos sanitarios para los vecinos que concurren a ella y el personal que desempeña funciones.-

ARTÍCULO 9°.- El control del cumplimiento de las medidas de restricción dispuestas en la presente norma estarán a cargo del área de Tránsito y Guardia Urbana Municipal en conjunto con la Comisaría local.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 012/2020**

VISTO:

La ADHESIÓN de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, mediante DECRETO D.E.M. N° 011/2020 del 13/03/2020, a todo lo dispuesto por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 0260/2020 del 12/03/2020 y al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba N°0190 del día 13/03/2020, en relación a la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se indicó en aquella oportunidad, ante la situación epidemiológica actual y su particular dinamismo, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-108-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 16/03/2020, que se adjunta para debida constancia como ANEXO al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DELÉGUENSE en el Centro Emisor de Licencias de Conducir de la Municipalidad, la instrumentación de la referida DISPOSICIÓN de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su ámbito de jurisdicción y competencia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 013/2020**

VISTO:

La ADHESIÓN de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, mediante DECRETO D.E.M. Nº 011/2020 del 13/03/2020, a todo lo dispuesto por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 0260/2020 del 12/03/2020 y al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba Nº 0190 del día 13/03/2020, en relación a la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se indicó en aquella oportunidad, ante la situación epidemiológica actual y su particular dinamismo, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, en sintonía con ello, sumado a la inminencia de un fin de semana extendido por los Feriados Nacionales de los días 23 y 24 del cte. y el dictado de la Resolución Nº 131/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación de fecha 17/03/2020, que diera lugar también al reciente dictado de un DECRETO del Gobernador de nuestra Provincia adhiriéndose al mismo;

Que, el presente Decreto no deroga sino que complementa las restricciones vigentes dispuestas en el DECRETO Nº 011/2020 de Intendencia (D.E.M.), de fecha 13/03/2020, que

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDASE desde la hora veinte (20:00 hs.) del día viernes 20 de Marzo del 2020 hasta la hora seis (06:00 hs.) del día miércoles 25 de Marzo del 2020 (y pendiente a ampliarse o prorrogarse su plazo de considerarse necesario) la realización en el ámbito de la ciudad, de toda actividad en:

a)- Restaurantes, bares, snack bar, cervecerías, pizzerías, heladerías, kioscos con servicio de mesa al público y comercios similares (incluidos los espacios que a tales fines incluyen las estaciones de servicios, hoteles y otros lugares de alojamiento);

b)- Establecimientos que por razones sociales, culturales o religiosas convoquen la reunión de personas, como: Templos religiosos, centros parroquiales, iglesias, y lugares asimilables;

c)- Gimnasios, peloteros, Salas de Juego y, todo sitio similar a los mencionados, donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas, recreativas, de esparcimiento, o que implique concurrencia y/o permanencia de personas.-

d)- Todo tipo de reuniones sociales y/o familiares que normalmente no requieren autorización municipal para su realización o convocatoria.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que, los rubros gastronómico indicados en el Artículo 1º inciso a)- del presente, están autorizados a brindar el servicio de elaboración y venta de comidas o bebidas para llevar a domicilio (vía telefónica/web/whatsapp), sin necesidad de anexar el rubro de "deliverys" (en ciclomotor/motocicletas) a su habilitación comercial municipal, y sólo durante el plazo de restricción señalado, extremando las medidas de seguridad y salubridad pertinentes en los contenedores, debiendo cumplir con la reglamentación de tránsito vigente y contar –al menos- con seguro obligatorio contra terceros. En lo posible se recomienda que el chofer lleve colocado chaleco reflectante.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE desde la hora cero (0:00 hs.) del día 19 de marzo y hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive, la suspensión de las actividades, y en consecuencia el cierre, de todos los establecimientos hoteleros, apart hotel, hosterías, residenciales, conjunto de departamentos o de casas de uso turístico, posadas, moteles, hostales, albergues, campings, cabañas y apart-cabañas, complejos turísticos y/o especializados, alojamientos alternativos, colonias y cualquier otra forma, tipo y/o sistema de alojamiento temporario o transitorio, cualquiera fuera su modalidad de contratación, con las excepciones establecidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 131/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al área de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, para interpelar a los vecinos que circunstancialmente encuentre en la vía pública o lugares habituales de reunión social, a los efectos de recomendar y/o aconsejar se queden en sus domicilios evitando deambular por la ciudad, excepto para realizar actos impostergables de extrema necesidad.-

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del presente quedará automáticamente sin efecto, en caso que se dispusieran al respecto, medidas más restrictivas por parte de los Gobiernos Nacional y/o Provincial, en cuyo caso prevalecerán en su aplicación las normas de dicha jerarquía, por sobre este Decreto Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 014/2020**

VISTO:

La reciente conformación de un COMITÉ DE CRISIS de los representantes políticos de la Municipalidad y fuerzas vivas de la ciudad, a los fines de monitorear la aplicación en la localidad del Decreto del P.E.N. NÚMERO DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, que dispone la CUARENTENA DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIA por la Pandemia del Coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, se torna necesario en el estado actual de situación y mientras dure la Cuarentena indicada, regular algunos servicios en cuanto al horario y características de los mismos, habiéndose acordado lo que seguidamente se transcribe en el articulado del presente;

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DURANTE la vigencia de la CUARENTENA DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIA por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y su eventual prórroga que disponga el P.E.N., se dispone que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO sea el siguiente en nuestra ciudad, a saber:

A)- PARA LAS ACTIVIDADES O COMERCIOS DECLARADOS ESENCIALES por el referido DNU (Supermercados, Almacenes, Verdulerías, carnicerías, Veterinarias, Kioscos, Venta de Garrafas, Ferreterías), es para todos los días desde la HORA 07:00 a 20:00;

B)- CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES (Rotiserías, heladerías, Bares, Restaurantes), podrán hacerlo mediante modalidad comúnmente llamada de DELIVERYS (de entrega a domicilio) con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. Nº013/2020 del 19/03/2020, siendo pertinente dejar aclarado que sólo se admite el traslado por este medio de alimentos y bebidas SIN alcohol, siendo el horario admitido todos los días desde la HORA 11:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00;

C)- FARMACIAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS, dispondrán libremente los horarios que consideren pertinente los titulares de dichas actividades o comercios.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 015/2020**

VISTO:

La lucha contra la Pandemia del Coronavirus COVID-19, demanda la adopción de medidas excepcionales que permitan la generación de recursos adicionales a los presupuestados oportunamente por el Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se ha conformado para la ciudad un COMITÉ DE CRISIS conformado por representantes políticos de la Municipalidad y fuerzas vivas de la ciudad, a los fines de monitorear la aplicación del Decreto del P.E.N. NÚMERO DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, que dispone la CUARENTENA DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIA por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y lo que se considere pertinente respecto a medidas adicionales que se sancionen o dicten en orden Nacional y/o Provincial;

Que, a su vez, ello va en sintonía con las disposiciones que adopta el COE (Centro de Operaciones de Emergencia regionales) de Villa María, constituido a los fines de brindar apoyo en tal sentido a los Departamentos de Marcos Juárez, Tercero Arriba, Unión y General San Martín, representando a casi un centenar de localidades, entre las cuales se encuentra la nuestra.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto a través del Comité de Crisis local, la creación de un FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA, que se conformará con la donación inicial, por Decreto, del treinta por ciento (30%) de los sueldos del intendente, Gabinete de Secretarios y Fiscalía de Estado Municipal, Concejales y Tribunales de Cuenta. La reducción de los haberes de los funcionarios descriptos, se corresponderá inicialmente con el período de liquidación de sueldos de Marzo de 2020 y se mantendrá durante la vigencia del Comité de Crisis. También se dejó abierta la posibilidad para que el resto de funcionarios y empleados municipales se sumen, en forma voluntaria y por el porcentaje y por el plazo que consideren adecuado en su caso.

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA para la lucha local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, y cuya administración y disposición estará a cargo del COMITÉ DE CRISIS local, oportunamente creado a sus efectos.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE LA REDUCCIÓN DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS SUELDOS MENSUALES de los siguientes funcionarios de la planta política municipal de la ciudad: INTENDENTE, SECRETARIOS DE GABINETE, FISCAL DE ESTADO MUNICIPAL, SECRETARIA Y CONCEJALES del Bloque oficialista y MIEMBROS del oficialismo DEL TRIBUNAL DE CUENTA. Los fondos correspondientes a esa reducción se destinarán al sostenimiento del FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA para la realización de acciones dirigidas a la lucha local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, indicado en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE LA REDUCCIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS SUELDOS MENSUALES de los siguientes funcionarios de la planta política municipal de la ciudad: CONCEJALES del Bloque de oposición y MIEMBRO por la minoría DEL TRIBUNAL DE CUENTA MUNICIPAL. Los fondos correspondientes a esa reducción se destinarán de igual modo a lo expresado en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- La reducción de los haberes de los funcionarios indicados en el Artículo 2º y 3º del presente, se corresponderá inicialmente con el período de liquidación de sueldos de ABRIL de 2020 y se mantendrá en los períodos de liquidación subsiguientes, mientras dure la vigencia o funcionamiento del referido Comité de Crisis local contra la

Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19. Se aclara que, la reducción afecta únicamente los conceptos o rubros remunerativos de cada Recibo de sueldo de los referidos funcionarios y deberá figurar en los mismos bajo el concepto de deducción de "Fondo de Emergencia Sanitaria".-

ARTÍCULO 5º.- INVÍTESE a que el resto de funcionarios y empleados municipales que lo deseen, se sumen voluntariamente a que sus haberes, en el porcentaje y por el o los períodos que consideren pertinente, les sean reducidos y que los montos surgidos de esa reducción se impute a incrementar el FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 016/2020**

VISTO:

La ADHESIÓN de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, mediante DECRETO D.E.M. N°011/2020 del 13/03/2020, a todo lo dispuesto por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°0260/2020 del 12/03/2020 y al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba N°0190 del día 13/03/2020, en relación a la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se indicó en aquella oportunidad, ante la situación epidemiológica actual y su particular dinamismo, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, entre ellas, se dispuso mediante DECRETO Municipal N° 012/2020, de fecha 18/03/2020, la adhesión de nuestra Municipalidad a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-108-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 16/03/2020;

Que, ahora, frente a una nueva disposición que prorroga los plazos originariamente dispuestos por aquél organismo nacional, corresponde entonces mantener el temperamento municipal en tal sentido;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-135-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 01/04/2020, que se adjunta para debida constancia como ANEXO al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DELÉGUENSE en el Centro Emisor de Licencias de Conducir de la Municipalidad, la instrumentación de la referida DISPOSICIÓN de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su ámbito de jurisdicción y competencia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°017/2020**

VISTO:

La ADHESIÓN de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, mediante DECRETO D.E.M. N°011/2020 del 13/03/2020, a todo lo dispuesto por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°0260/2020 del 12/03/2020 y al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba N°0190 del día 13/03/2020, en relación a la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se indicó en aquella oportunidad, ante la situación epidemiológica actual y su particular dinamismo, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, entre ellas, se dispuso mediante DECRETO Municipal N°012/2020, de fecha 18/03/2020, la adhesión de nuestra Municipalidad a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-108-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 16/03/2020, y luego, por DECRETO Municipal N°012/2020, de fecha 01/04/2020, la adhesión de nuestra Municipalidad a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-135-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 01/04/2020;

Que, ahora, frente a una nueva disposición que prorroga los plazos originariamente dispuestos por aquél organismo nacional, corresponde entonces mantener el temperamento municipal en tal sentido;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la DISPOSICIÓN Número DI-2020-145-APN-ANSV#MTR dictada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en fecha 12/04/2020, que se adjunta para debida constancia como ANEXO al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DELÉGUENSE en el Centro Emisor de Licencias de Conducir de la Municipalidad, la instrumentación de la referida DISPOSICIÓN de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su ámbito de jurisdicción y competencia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 12 de Abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 018/2020**

VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20 y 355/PEN/20, y demás disposiciones que se han ido dictadas en consecuencia en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que, en el ámbito de la ciudad se han tomado hasta la fecha medidas en sintonía con ello, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), mediante los Decretos del D.E.M. Nros.011/2020, 012/2020, 013/2020, 014/2020, 015/2020 y 016/2020.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal dispone en el Artículo 6º, regulando sobre Competencia Material y Políticas Especiales, que "Son funciones de competencia del Gobierno Municipal: (...) 5.- Controlar la salud de la población, priorizando la prevención y la asistencia primaria de la misma...".

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado COVID19 pero son asintomáticas, se ha puesto de relieve que es necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente, se reitera, por parte de las personas que habiéndose contagiado COVID19 son asintomáticos y en aquellos ámbitos donde resulta más complejo como lo es la circulación ocasional en la vía pública, o en los lugares en que es indispensable garantizar el mínimo distanciamiento social tales como en los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito de la ciudad.

Que, en consecuencia, aplicar dicha medida tiende a contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, a la prevención del contagio del COVID-19.

Que sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para disminuir al máximo posible la transmisión del virus.

Que resulta importante tener presente que la el incumplimiento de las obligaciones que se establecen hacen pasible al infractor de sanciones de multa y/o clausura y/o revocación de la habilitación;

Que, por otra parte, es necesario limitar la comercialización de barbijos N95, de modo tal que sólo puedan ser adquiridos por profesionales y personal del sistema de salud o por personas jurídicas que tengan por objeto la prestación de ese servicio, toda vez que, como se ha dicho, para el resultado que pretende obtenerse con aquellas medidas resulta suficiente la utilización de cualquier elemento que, actuando como un elemento de protección realizado con cualquier tipo de material incluso de manera casera o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón;

Que, por último, a los fines que la ciudadanía pueda contar con un plazo prudencial que le permita informarse acabadamente sobre los alcances de la medida, se considera razonable que los primeros días el presente Decreto funcione como recomendación, para pasar a ser obligatorio desde el día 20 de Abril del cte. año;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo aquél que deba circular por la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público en el ámbito de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.

ARTÍCULO 2º.- RECOMIÉNDASE el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La obligación establecida en el artículo 1º del presente Decreto no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencias 297/20 y sus prorrogas.

ARTÍCULO 4º.- PROHÍBESE la comercialización, en el ámbito de la ciudad, de barbijos N°95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

ARTÍCULO 5º.- DISPONGASE una sanción pecuniaria (multa), para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, descripto en el Artículo 1º del presente, de Pesos Dos Mil (\$2.000) para la primera infracción, y elevándose en caso de reincidencia a la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), cada nueva infracción. La aplicación de la referida sanción corresponderá al Juzgado Municipal de Falta de la ciudad, y los fondos serán afectados al Fondo de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, que aquellos locales comerciales y/o dependencias de atención al público en el ámbito de la ciudad, que permitan el ingreso de personas que se encuentren en infracción a lo establecido en el Artículo 1º de la presente, serán pasibles de una sanción pecuniaria (multa) de Pesos Cinco Mil (\$5.000), para la primera infracción, y elevándose en caso de reincidencia a la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000), cada nueva infracción, sin perjuicio que la reiteración o gravedad de la infracción admita la aplicación accesoria de clausura o revocación de la habilitación municipal, según el caso. La aplicación y determinación de

la misma corresponderá al Juzgado Municipal de Faltas de la ciudad y los fondos serán afectados al Fondo de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 7º.- Por solicitud escrita que hiciera cada eventual infractor, tanto sea del Artículo 5º como del Artículo 6º del presente Decreto, la multa que en cada caso se disponga como sanción, podrá serle sustituida a criterio del Juzgado Municipal de Faltas de la ciudad, mediante el cumplimiento de Tareas Comunitarias, que coordinará al efecto con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto a partir del día de la fecha (13 de Abril de 2020) entra en vigencia como simple "recomendación" a la ciudadanía, en tanto que, sus disposiciones adquieren carácter de cumplimiento "obligatorio", a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 20 de Abril del año 2020.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 019/2020**

VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las disposiciones que se han ido dictadas en consecuencia en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la lucha contra la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Y CONSIDERANDO:

Que, uno de los sectores más vulnerables son los ancianos y, particularmente, aquellos que se encuentran asilados en Geriátricos.-

Que, recientemente, se ha elaborado el denominado "Protocolo para el cuidado de adultos mayores y para el cuidado de adultos mayores residentes en centro de cuidado (geriátricos), en situación de la pandemia COVID – 19 (COE Córdoba)", de fecha 17/04/2020, en la esfera del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Que, en consecuencia, se torna imprescindible su adhesión y aplicación a nivel local, con el debido compromiso de los actores del sector, especialmente aquellos que son titulares/responsables de los Geriátricos privados en nuestra ciudad;

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger al "Protocolo para el cuidado de adultos mayores y para el cuidado de adultos mayores residentes en centro de cuidado (geriátricos), en situación de la pandemia COVID – 19 (COE Córdoba)", de fecha 17/04/2020, elaborado en la esfera del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- CONSIDÉRESE parte integrativa del presente Decreto, al ANEXO que corre agregado al mismo (que incluye la información a notificar a cada titular/responsable de Geriátrico privado habilitado en la Municipalidad hasta la actualidad: un Índice, Antecedentes sobre la situación local de los Geriátricos privados en el marco de la lucha contra la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19); Ordenanza Municipal N° 994/2010; el propio texto del articulado del presente Decreto; el Protocolo para el cuidado de adultos mayores y para el cuidado de adultos mayores residentes en centro de cuidado (geriátricos), en situación de la pandemia COVID – 19 (COE Córdoba)", de fecha 17/04/2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y el modelo de Declaración Jurada de titular/responsable de Geriátricos privados de la ciudad sobre actuación en lucha contra la pandemia coronavirus (covid-19) de conocimiento, conformidad y compromiso).-

ARTÍCULO 3º.- INFÓRMESE a todos los GERIÁTRICOS PRIVADOS habilitados en la Municipalidad hasta la actualidad, sobre el texto del presente Decreto (y su Anexo que lo integra), y REQUIÉRESE la correspondiente Declaración Jurada de cada titular/responsable de Geriátrico privado en la ciudad sobre la actuación en lucha contra la pandemia coronavirus (covid-19), de conocimiento de antecedentes, de las normas vigentes y protocolos, su conformidad al respecto y su compromiso de fiel cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 020 /2020**

VISTO:

La Resolución Serie "A" N° 000042 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con relación a la conclusión de las actuaciones labradas con motivo de la gestión iniciada para el otorgamiento de la Jubilación por Invalidez del agente MOSCA RODOLFO DESIDERIO, CUIL N°20-11792788-2, con cargo en el área administrativa MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUPERIOR V, Categoría 13, a partir del día 01 de abril del año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las nuevas disposiciones de la referida Institución Previsional, debe procederse a la BAJA DEFINITIVA:-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DISPONESE LA BAJA respectiva del agente MOSCA RODOLFO DESIDERIO, CUIL N° 20-11792788-2, con cargo en el área administrativa MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUPERIOR V, Categoría 13, a partir del día 01 de ABRIL del año 2020, a los efectos de acogerse al Beneficio Jubilatorio por Invalidez, que se tramita ante la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTÍCULO N° 2.- INFÓRMESE a las Oficinas de Personal y Contaduría Municipal, para su conocimiento y efectos, y, elévese copia del presente Decreto a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 031/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación AN-001-2-0064 de CUARTA fila ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la señora MASSI, OLGA DOMINGA DNI N° 4.522.963 con domicilio en calle AV. SANTA FE 145 de Corral de Bustos Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora MASSI, OLGA DOMINGA DNI N° 4.522.963 con domicilio en calle AV. SANTA FE 145 vecina de nuestra ciudad, la parcela con identificación AN-001-2-0064 de CUARTA fila ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, martes 03 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 032/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. FERREYRA, MIRTA RAQUEL DNI 13.993.003 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación EC-00220301 de primera fila ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la señora CASTAGNA, MARIA CECILIA DNI N° 28.184.117 con domicilio en calle AV. SANTA FE 816 de Corral de Bustos Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora CASTAGNA, MARIA CECILIA DNI N° 28.184.117 con domicilio en calle AV. SANTA FE 816 vecina de nuestra ciudad, la parcela con identificación EC-00220301 de primera fila ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, martes 03 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 033/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora NATALIA MATTALIA, DNI N° 26.193.226, en carácter de titular de comercio, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE ALOJAMIENTOS" COD. 63200.11, (según Resolución N°0190/2016), a nombre del nuevo titular DANILO AGUSTIN GIORDANA, CUIT N°20-38728348-0, con domicilio comercial en calle PATAGONIA N°155 de nuestra ciudad, a partir del día 05 de FEBRERO de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora NATALIA MATTALIA, DNI N° 26.193.226, vecina de nuestra ciudad, el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE ALOJAMIENTOS" COD. 63200.11," (según Resolución N°0010/2013), a nombre del nuevo titular DANILO AGUSTIN GIORDANA, CUIT N°20-38728348-0, con domicilio comercial en calle PATAGONIA N°155 de nuestra ciudad, a partir del día 05 de FEBRERO de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 034/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Marcelo Adrián GARBERO, DNI N° 18.538.597, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (FIESTA DE LA MUJER) el día VIERNES 06 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON COMEDOR DEL CAMPO DE DEPORTES DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., con domicilio en Presbítero González N°155 de esta ciudad, el servicio de catering será atendido por "los miembros de la Subcomisión de Cine-Teatro de la institución".-

Y CONSIDERANDO:

Que el suscribiente de la nota es el señor Marcelo Adrián GARBERO, DNI N°18.538.597, PRESIDENTE de la institución en la que tendría lugar el evento, que se confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

PORTODO ELLO: Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR al señor Marcelo Adrián GARBERO, DNI N° 18.538.597, vecino de nuestra ciudad, AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (FIESTA DE LA MUJER) el día VIERNES 06 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON COMEDOR DEL CAMPO DE DEPORTES DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., con domicilio en Presbítero González N°155 de esta ciudad, el servicio de catering será atendido por "los miembros de la Subcomisión de Cine-Teatro de la institución".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 – Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas que el señor Marcelo Adrián GARBERO, DNI N°18.538.597, en representación del SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por su carácter de Presidente, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Bromatología y Ambiente Municipal, a la Policía Local y a la parte interesada, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 035/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Silvio Angel Tonolini, DNI N° 18.315.818, en el carácter de apoderado de CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SRL, CUIT N° 30-63509533-0, Y DE BROADBANDTECH SA, CUIT N°30-70729176-8, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio de titularidad de CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SRL, habilitado en los RUBROS "SERVICIO DE TV POR CABLE" (según Resolución N°123/1993) (CODIGO ACTIVIDAD AFIP 619000 – SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.) y "SERVICIOS DE INTERNET" (según Resolución N°0221/2007) (CODIGO DE ACTIVIDAD AFIP 614010 – SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET), con domicilio comercial en calle ENTRE RIOS N°580, a nombre del nuevo titular BROADBANDTECH SA, CUIT N°30-70729176-8, a partir del 02 de ENERO DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Silvio Angel Tonolini, DNI N° 18.315.818, en el carácter de apoderado de CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SRL, CUIT N° 30-63509533-0, el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en la actividad "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES N.C.P." (CODIGO ACTIVIDAD AFIP 619000) y "SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET" (CODIGO DE ACTIVIDAD AFIP 614010), a nombre del nuevo titular BROADBANDTECH SA, CUIT N°30-70729176-8, con domicilio comercial en CALLE ENTRE RIOS N°580 de esta ciudad, a

partir del 02 de ENERO DE 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN S. E. H. y F. N° 036/2020**

VISTO:

La solicitud presentada al Intendente Municipal de fecha 26/12/2019, en la que el Sr. Guillermo VIANI, D.N.I.N° 36.986.202, en carácter de Apoderado de la firma social "CORRAL INSUMOS S.A.", CUIT 30-71153350-4, con domicilio legal y fiscal en Av. Argentina N°778, de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, solicita el cese o baja de actividades consistentes en RUBRO OFICINA COMERCIAL en Av. Argentina N°778, de esta ciudad, de la cual contara con habilitación mediante Resolución S.G. N°0049/2011 del 10/03/2011.

Que, por otra parte, en la misma nota se solicitaba a la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ, la habilitación comercial en las nuevas instalaciones ubicadas en Ruta Provincial N°11, Lote 317286-578654, distante un (1) km del acceso Este de la mencionada ciudad, siendo las coordenadas geográficas de ubicación: Latitud 33° 17' 07" S; Longitud 62° 09' 22" O, para que a partir de Enero del año 2020 se pueda allí desarrollar la actividad de "DEPÓSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES (ACTIVIDADES AFIP 466932, 461019, 462120 y 469090)"; y que, en virtud a que la empresa necesitará que el Municipio de Corral de Bustos preste los servicios básicos para el funcionamiento, como asimismo realice los controles periódicos de Inspección general e higiene, "es que manifiesto que Corral Insumos SA se somete voluntariamente a la jurisdicción de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, para la tributación de lo que corresponda en concepto de Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad Inmueble y la Contribución por los Servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (Tasa de Comercio), como si las instalaciones se encontraran en la localidad".

Y CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la firma obtuvo habilitación de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez, mediante RESOLUCIÓN COM. REG. MS. JZ. N°034/2019 de fecha 27/12/2019, en el lugar indicado en los vistos de la presente, para desarrollar a partir de Enero del año 2020 la actividad de "DEPÓSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES (ACTIVIDADES AFIP 466932, 461019, 462120 y 469090)".-

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10082 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la firma social "CORRAL INSUMOS S.A.", CUIT 30-71153350-4, con domicilio legal y fiscal en Av. Argentina N°778, de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, el CESE de las actividades respecto al RUBRO OFICINA COMERCIAL, con domicilio en Av. Argentina N°778, de esta ciudad, a partir del día 27 de Diciembre de 2019.-

Art.2º.- DÉSE el ALTA, a partir del 01 de Enero de 2020, en el Registro de Comercio e Industria a la firma social "CORRAL INSUMOS S.A.", CUIT 30-71153350-4, en la TASA UNIFICADA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE y la CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (TASA DE COMERCIO), respecto de las instalaciones de la misma ubicadas en Ruta Provincial N°11, Lote 317286-578654, distante un (1) km del acceso Este de la mencionada ciudad, siendo las coordenadas geográficas de ubicación: Latitud 33° 17' 07" S; Longitud 62° 09' 22" O, que se encuentran habilitadas por RESOLUCIÓN COM. REG. MS. JZ. N°034/2019 de fecha 27/12/2019, para que a partir de Enero del año 2020 se pueda allí desarrollar la actividad de "DEPÓSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES (ACTIVIDADES AFIP 466932, 461019, 462120 y 469090)"; todo ello, como si las instalaciones se encontraran dentro de la localidad, dado el sometimiento voluntario manifestado por la propia firma, a la jurisdicción de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, respecto a dicha tributación antes descripta y fijadas en su monto en las Ordenanzas Tarifarias que se sancionan por el Municipio, año tras año.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENCIA
RESOLUCIÓN N° 037/2020**

VISTO:

El Escrito intitulado INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO presentado el día 18/02/2020 ante el Intendente Municipal por los Sres. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, y Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Jessica Depetris, en contra de la Resolución N°7 dictada por la Fiscalía de Estado Municipal en el marco del sumario administrativo N°01 – AÑO 2019 caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56º Ordenanza N°261/86/A (inc.b e i)", en la que se resolvió "... Al recurso de reconsideración planteado por los Señores Adrian Manuel ACUÑA y Domingo Marcial MANAVELLA a fojas 195/197, no ha lugar por improcedentes...", dando los fundamentos que ameritaron tal decisión.-

Y CONSIDERANDO:

En primer lugar cabe aclarar que el recurso está erróneamente interpuesto, toda vez que el recurso jerárquico se plantea ante la misma autoridad que dictó el acto para que ésta, en la especie la Fiscalía de Estado, disponga o no su concesión (art.83° Ley de Procedimiento Administrativo).-

Que conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, aplicable conforme al artículo 90° del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza 261/86/A, "Son impugnables mediante los recursos previstos en este Capítulo (entre ellos el recurso jerárquico) los actos administrativos definitivos que lesionen derechos subjetivos o que afecten intereses legítimos, y que considerasen los impugnantes que han sido dictados con vicios que los invalidan..." (art.77).-

Respecto a la categoría de acto administrativo definitivo, la Sala Contencioso Administrativa del TSJ ha expresado: "El acto definitivo es el que resuelve el fondo de la cuestión; a diferencia de los actos interlocutorios o de trámite que sólo resuelven las medidas procedimentales." (Sentencia N°148, del 13/10/2000, en autos "Marcoletta, Juan Carlos c/ Provincia de Córdoba – plena jurisdicción", Foro de Córdoba, Suplemento de Derecho Administrativo y Constitucional, N°3, pág.118).-

Que la Resolución N°7 dictada por la Fiscalía de Estado y el decreto que ordena la producción e la prueba obrante a fojas 185, no resuelven el fondo de la cuestión y en consecuencia, no son recurribles por esta vía.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- RECHAZAR EL RECURSO JERÁRQUICO presentado por los Sres. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, y Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Jessica Depetris, en contra de la Resolución N°7 dictada por la Fiscalía de Estado Municipal en el marco del sumario administrativo N°01 – AÑO 2019 caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56° Ordenanza N°261/86/A (inc.b) e i)", por resultar formalmente improcedente.-

Art.2º.- NOTIFIQUESE a la Fiscalía de Estado Municipal y a las partes interesadas, para su conocimiento y efectos.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 DE MARZO DE 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 038/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por los Señores Pedro Alberto QUEVEDO, DNI N°16.652.613 y Gabriela Nancy GULLIELMI, DNI N°14.999.211, vecinos de nuestra ciudad, quienes: el primero, en carácter de titular, solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades respecto al RUBRO "KIOSCO", que fuera habilitado por Resolución N°0004/1998, con domicilio comercial en calle Córdoba N°586 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Marzo de 2020; en tanto que, la segunda mencionada, solicita en ese mismo domicilio la HABILITACIÓN comercial en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. (CÓDIGO DE AFIP 471192)" y "VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA (CÓDIGO DE AFIP 472172)", a partir de esa misma fecha mencionada.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10076 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Pedro Alberto QUEVEDO, DNI N°16.652.613, vecino de nuestra ciudad, el CESE en el Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente de las actividades respecto al RUBRO "KIOSCO", que fuera habilitado por Resolución N°0004/1998, con domicilio comercial en calle Córdoba N°586 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Marzo de 2020.-

Art.2º.- CONCÉDASE a la Sra. Gabriela Nancy GULLIELMI, DNI N°14.999.211, vecina de nuestra ciudad, la HABILITACIÓN comercial en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. (CÓDIGO DE AFIP 471192)" y "VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA (CÓDIGO DE AFIP 472172)", con domicilio comercial en calle Córdoba N°586 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Marzo de 2020.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 039/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Marcelo ESCUDERO, DNI N°25.925.012, vecino de nuestra ciudad, quien en carácter de titular, solicita la correspondiente HABILITACIÓN comercial en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS,

MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (CÓDIGO DE AFIP 472130)", con el nombre de fantasía "DELICARNES", en el domicilio comercial de calle Montevideo N°873, a partir del 18/02/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10078 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Carlos Marcelo ESCUDERO, DNI N°25.925.012, vecino de nuestra ciudad, en carácter de titular, la correspondiente HABILITACIÓN comercial en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (CÓDIGO DE AFIP 472130)", con el nombre de fantasía "DELICARNES", en el domicilio comercial de calle Montevideo N°873, a partir del 18/02/2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 040/2020**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los Sres. Susana Ester GALASSI, DNI N° 16.652.629, y Raúl Darío LANFRANCO, DNI N° 13.696.688, ambos en carácter de titulares de dos (2) Nichos, cada uno, del Cementerio San Salvador de la ciudad; el primero de los mencionados, titular de los Nichos identificados BC-002-2-0345 y BC-002-2-0349, de la Primera Fila; y, el segundo de los solicitantes, titular de los Nichos identificados AO-003-2-141 y AO-003-2-122, de tercera Fila.

La primera de ellas, manifiesta en su nota, la voluntad de ceder y transferir a favor de la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, sin costos, sus dos (2) Nichos, dado que se encuentran afectados por problemas de humedad y filtraciones de agua, que han perjudicado el estado de los ataúdes en los que se encuentran depositados en cada uno de esos Nichos, los padres de ésta: Rafael H. GALASSI y María Juana LÓPEZ. Se observa, además, que la peticionante ha abonado regularmente la Tasa de Cementerio por ambos Nichos

En compensación, ésta solicita, se le concedan por la Municipalidad, dos (2) Nichos en los que los restos de sus padres puedan ser trasladados y depositados, sin costos.

A su vez, el otro peticionante, Sr. Lanfranco, ofrece ceder a la Municipalidad, sus dos (2) Nichos, precedentemente descriptos, que se encuentran vacíos, con colocación de su parte de mármol negro doble con bordes, que de acuerdo a informe de tasación efectuada por el área auxiliar de obras y servicios públicos municipal ascienden con esa mejora a un total conjunto de \$41.000.- Ambos Nichos no poseen deuda por Tasa de Cementerio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se considera razonable el pedido de la Sra. GALASSI, que por la cesión de sus dos (2) Nichos en mal estado se le conceda otros dos (2) Nichos donde pueda trasladar sus difuntos padres, sin tener que afrontar un costo por ello.

Que también se considera razonable el pedido del Sr. LANFRANCO, que ofrece a la Municipalidad acepte la cesión de sus dos (2) Nichos, con mejoras, por el monto antes indicado. Que, el monto a favor del peticionante LANFRANCO, se deberá abonar de la siguiente forma: se compensará con las planillas que este presentara.-

Que, lo solicitado no contraviene norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- ACÉPTESE por la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, la devolución de los Nichos parcela con identificación BC-002-2-0345 y BC-002-2-0349, de la Primera Fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad, por parte de la titular Sra. Susana Ester GALASSI, DNI N°16.652.629.-

Art.2º.- ACÉPTESE por la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, la devolución de los Nichos parcela con identificación AO-003-2-141 y AO-003-2-122, de tercera Fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad, por parte de su titular Sr. Raúl Darío LANFRANCO, DNI N°13.696.688, mejorados por su parte, con mármol doble color negro con bordes.-

Art.3º.- COMPÉNSESE a la Sra. Susana Ester GALASSI, DNI N° 16.652.629, por los Nichos cedidos de acuerdo lo indicado en el Art. 1° del presente, CEDIÉNDOSELE a ésta, por parte de la Municipalidad, los dos (2) Nichos descriptos en el Art.2° de la presente, es decir, los Nichos parcela con identificación AO-003-2-141 y AO-003-2-122, de tercera Fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad.- ADMÍTESE el traslado, sin costo alguno, de los restos de los padres de ésta, extintos: Rafael H. GALASSI y María Juana LÓPEZ, de los Nichos indicados en el Art.1º de la presente Resolución, a los que se le ceden a la Sra. GALASSI en el presente Artículo.-

Art.4º.- COMPÉNSESE al Sr. Raúl Darío LANFRANCO, DNI N° 13.696.688, por los Nichos cedidos de acuerdo lo indicado en el Art. 2° del presente, los dos (2) Nichos descriptos en el Art.2º de la presente, es decir, los Nichos parcela con identificación AO-003-2-141 y AO-003-2-122, de tercera Fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad, ABONÁNDOSELE a ésta, por parte de la Municipalidad, la suma conjunta total de \$41.000.-, de la siguiente forma: compensando las planillas que éste presentara ante vuestra oficina.-

Art.5º.- TÓMESE nota en los Registros Municipales correspondientes, para su

conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a cada parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 10 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 041/2020**

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Marcelo MOTTURA, DNI N° 22.607.439, vecino de nuestra ciudad, a través de la cual solicita autorización para la realización de una Reunión Social (fiesta de cumpleaños de 15) el día VIERNES 20 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el LOCAL de "LIO RESTODANCE", con domicilio en AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, de nuestra ciudad. El catering es a cargo del propio local comercial y la decoración es a cargo de Valeria BARTULOVICH, consistente en Centros de Mesa de vidrio y flores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Estéfano GABELLINI, DNI N° 37.702.568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Marcelo MOTTURA, DNI N°22.607.439, vecino de nuestra ciudad, autorización para la realización de una Reunión Social (fiesta de cumpleaños de 15) el día VIERNES 20 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el LOCAL de "LIO RESTODANCE", con domicilio en AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, de nuestra ciudad. El catering es a cargo del propio local comercial y la decoración es a cargo de Valeria BARTULOVICH, consistente en Centros de Mesa de vidrio y flores.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Marcelo MOTTURA, DNI N°22.607.439, y Estéfano GABELLINI, DNI N°35702568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local, a la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal y a la parte interesada, cursando copia de la presente Resolución.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 042/2020**

VISTO:

La Nota presentada por la Srta. Rosario Belén BAIGORRIA, DNI N°37.875.815, vecina de nuestra ciudad, a través de la cual solicita autorización para la realización de una Reunión Social (fiesta de casamiento) el día SÁBADO 14 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB (de ingreso sobre calle Lavalle), con domicilio ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El catering es a cargo de "GUSELLA", y la decoración es a cargo de Maximiliano CEBALLOS, consistente en Telas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Gustavo Luis GHIANO, DNI N°17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

Y, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°011/2020 del día de la fecha, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal,

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- En la medida que el evento no exceda el número de personas o asistentes indicadas en el Decreto N°011/2020 del día de la fecha, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, es decir, que no exceda las DOSCIENTAS (200) personas o asistentes (incluidos los trabajadores o colaboradores del lugar), CONCÉDASE a la Srta. Rosario Belén BAIGORRIA, DNI N°37.875.815, vecina de nuestra ciudad, autorización para la realización de una Reunión Social (fiesta de casamiento) el día SÁBADO 14 de MARZO del año 2020, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB (de ingreso sobre calle Lavalle), con domicilio ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El catering es a cargo de "GUSELLA", y la decoración es a cargo de Maximiliano CEBALLOS, consistente en

Telas.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, y el Decreto N°011/20250 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 13/03/2020, normativas a las cuales los señores Rosario Belén BAIGORRIA, DNI N°37.875.815, y Gustavo Luis GHIANO, DNI N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local, a la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal y a la parte interesada, cursando copia de la presente Resolución.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 043/2020**

VISTO:

La nota presentada por Mesa de Entradas Municipal el día 12-03-2020, por vecinos del comercio denominado EPICO, SITO EN AVENIDA ITALIA N°875 DE ESTA CIUDAD DE TITULARIDAD DEL SR. EMILIANO ZULIANI, CUIT N°20-39630221-8, la que textualmente reza: "Corral de Bustos, 10 de marzo de 2020. Al Intendente Municipal. De nuestra consideración: Los abajo firmantes, vecinos del bar denominado Epico ubicado en Avenida Italia entre calles Mitre y Sarmiento de nuestra ciudad, y tras reiterados reclamos verbales sobre el tema, venimos a exponer las reiteradas molestias que el mismo nos ocasiona desde que abrió sus puertas, molestias que se han incrementado en los últimos tiempos, llegando a ser insostenibles para la tranquilidad de todo el barrio.- El bar abre sus puertas los días viernes, con un volumen en la música que supera de la normal tolerancia que podemos tener los vecinos que habitamos el sector, y que necesitamos descansar por la noche, para al otro día poder continuar nuestras actividades. La música se prolonga hasta altas horas, aproximadamente hasta las 6.00 de la mañana, con un volumen que trasciende de las paredes de dicho local.- A más de ello, los jóvenes que concurren, se ubican tanto en la vereda como en la calle, y muchas veces no permanecen dentro del bar. Esto hace que una actividad que debiera desarrollarse puertas adentro, se traslade a la vía pública, incluso a la calle, lo que hace que haya un montón de adolescentes deambulando por la calle en la que transitan autos, con el riesgo que esto implica.- Otro inconveniente es la suciedad que queda en todo el barrio, con las paredes de nuestras viviendas y comercios del sector orinados, vomitados, vidrios desparramados, y muchas veces adolescentes que directamente se instalan a ingerir alcohol en nuestras veredas, pareciendo que el bar es un comercio al aire libre que abarca todo nuestro barrio, incluso el exterior de nuestras casas y comercios.- Es por ello que como vecinos del sector, le pedimos una solución urgente a esta problemática, en el convencimiento de que adoptará las medidas necesarias para restablecer la tranquilidad de nuestro barrio.-"

Y CONSIDERANDO:

Que, existen antecedentes de labrado de Actas por Infracciones, por parte del área de Guardia Urbana y Tránsito Municipal, particularmente en referencia a la emisión de música con decibeles que exceden los tolerados, de acuerdo a la Ordenanza N°994/1999 (Ruidos y Vibraciones).

Que no es el primer reclamo que los vecinos del sector realizan en este sentido. Oportunamente, ya la Intendencia Municipal había dispuesto a través de la Resolución N°020/2020, artículo 1º, una serie de condiciones que el titular debía cumplir, las que se encuentran incumplidas, lo que denota además la falta de voluntad del titular de realizar una actividad de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que conforme al artículo 2º de la Resolución N°020/2020, "LA falta de cumplimiento o transgresión a lo dispuesto en el Artículo precedente será considerado falta grave y dará lugar a la revocación de la habilitación del comercio y, en su caso, a la inmediata clausura definitiva del local."

Que, se torna impositivo dar una respuesta a los vecinos requirentes, dado que es competencia y responsabilidad de la Administración Municipal, garantizar a los vecinos las condiciones indispensables para la tranquilidad, salubridad e higiene, frente a la explotación de un comercio en sus cercanías, que pudiere afectarlos o agredirlos, en tal sentido.

Que, se cuenta con dictamen en tal sentido por parte de la Fiscalía de Estado Municipal, al que me remito breviter causae

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- REVÓCASE LA HABILITACION COMERCIAL OTORGADA POR RESOLUCION N° 0161/2019 RESPECTO DEL COMERCIO DENOMINADO EPICO, SITO EN AVENIDA ITALIA N°875 DE ESTA CIUDAD DE TITULARIDAD DEL SR. EMILIANO ZULIANI, CUIT N°20-39630221-8.-

Art.2º.- INTÍMASE A SU TITULAR AL CIERRE INMEDIATO DEL LOCAL COMERCIAL, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del mismo.-

Art.3º.- NOTIFIQUESE al titular del comercio, Sr. Emiliano ZULIANI (DNI N°39.630.221, CUIT N°20-39630221-8), en el referido local de Av. Italia N°875 de nuestra ciudad y en su domicilio real de Avenida Sarmiento N°875 de esta ciudad.-

Art.4º.- NOTIFIQUESE a la Guardia Urbana Municipal, Juzgado Administrativo de Faltas, Policía local y a la Oficina de Comercio Municipal.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 045/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MOTTINO, GABRIELA ESTHER DNI 14.420.265 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación 0A-00210062 ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del señor SESIA, NOLVERTO ANDRES DNI N° 6.542.758 con domicilio en calle Córdoba 1157 de Corral de Bustos Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

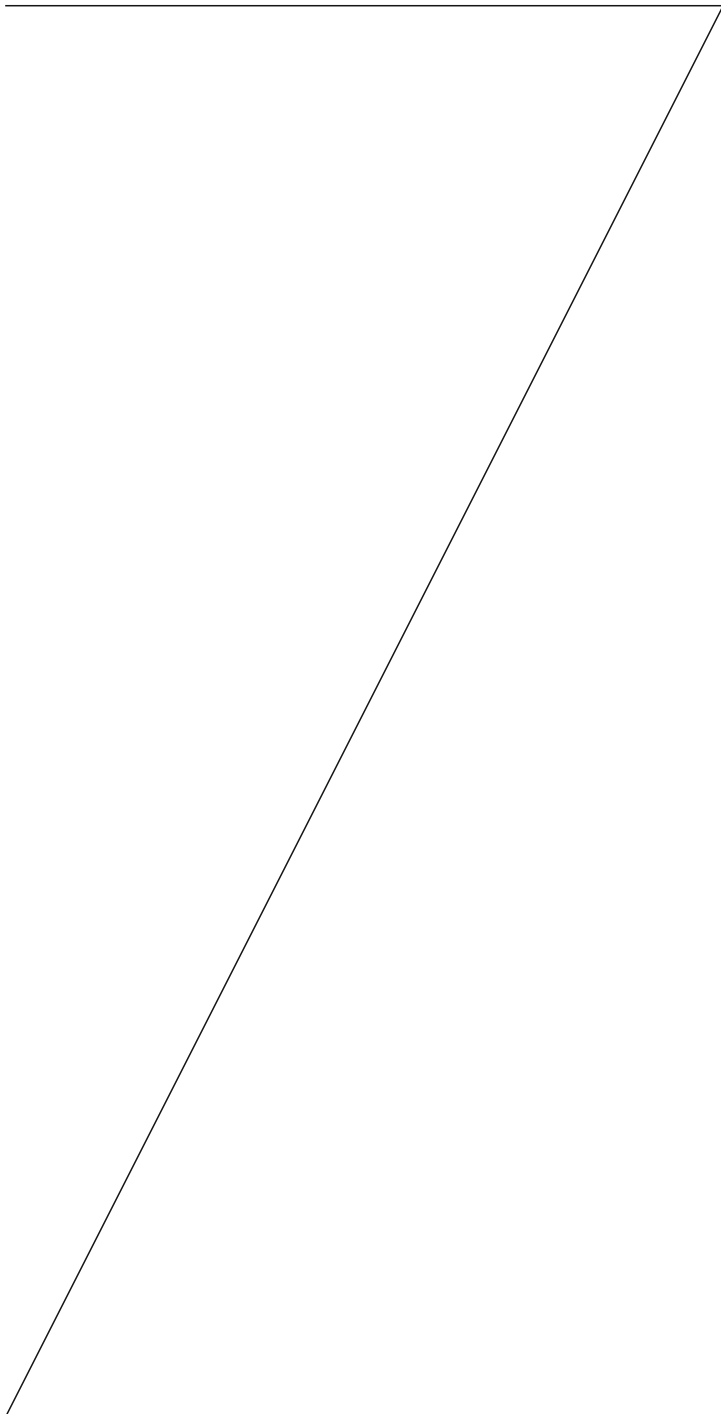
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor SESIA, NOLVERTO ANDRES DNI N° 6.542.758 con domicilio en calle Córdoba 1157, vecino de nuestra ciudad, la parcela con identificación 0A-00210062 ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, martes 17 de marzo de 2020.-





Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/02/2020 al 29/02/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	46.088.964,38	12,75 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	23.049.433,37	14,70 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	23.039.531,01	11,25 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	4.838.062,56	8,00 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	70.440,77	8,69 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	327.395,00	3,95 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.440.226,79	111,06 %
Subtotal		422.055.212,00	50.927.026,94	12,07 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	108.982,32	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	108.982,32	0,00 %
Subtotal		0,00	108.982,32	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	51.036.009,26	12,09 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/02/2020 al 29/02/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	839.599,91	2.121.727,84	10,31 %	730.051,20	1.704.564,21	8,28 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	839.599,91	2.121.727,84	11,34 %	730.051,20	1.704.564,21	9,11 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	1.976.495,20	6.131.665,33	14,82 %	1.365.881,66	4.751.085,75	11,48 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	650.865,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	7.487.559,00	301.636,55	1.115.479,81	14,90 %	296.427,54	1.000.044,92	13,36 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	550.263,93	1.301.562,19	15,23 %	525.220,27	992.082,33	11,61 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	140.584,99	406.041,18	14,85 %	29.660,52	260.395,83	9,52 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	508.218,94	1.833.483,95	15,19 %	321.111,18	1.417.475,26	11,74 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	365.879,77	1.062.241,41	14,96 %	166.680,15	773.381,64	10,89 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	109.911,02	412.856,79	14,85 %	26.782,00	307.705,77	11,07 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	1.238.059,25	6.781.855,86	25,23 %	722.999,34	2.203.307,17	8,20 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	2.343.233,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.532.327,00	1.238.059,25	6.781.855,86	27,64 %	722.999,34	2.203.307,17	8,98 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	12.337.056,40	29.448.967,54	11,31 %	8.145.550,74	21.309.283,43	8,18 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	23.704.617,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	236.691.322,00	12.337.056,40	29.448.967,54	12,44 %	8.145.550,74	21.309.283,43	9,00 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	3.196.387,07	6.975.173,90	14,28 %	2.322.847,60	4.445.820,67	9,10 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	2.134.744,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	21.347.442,00	1.017.640,90	2.783.929,60	13,04 %	486.708,33	1.517.918,38	7,11 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	255.560,88	663.532,43	11,56 %	181.329,09	415.717,73	7,24 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	75.664,92	203.699,18	15,05 %	33.175,00	86.631,27	6,40 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.313.571,00	152.385,78	492.978,27	11,43 %	91.807,66	265.190,63	6,15 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	120.814,31	467.789,32	15,25 %	87.537,52	268.693,84	8,76 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	1.574.320,28	2.363.245,10	21,68 %	1.442.290,00	1.891.668,82	17,35 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	205.665,55	521.417,64	11,07 %	114.664,55	221.240,55	4,70 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	205.665,55	521.417,64	12,06 %	114.664,55	221.240,55	5,12 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	77.105,01	164.537,20	10,46 %	25.577,94	65.041,90	4,13 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	77.105,01	164.537,20	11,27 %	25.577,94	65.041,90	4,45 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	211.616,08	635.539,81	13,33 %	102.190,00	250.350,90	5,25 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	211.616,08	635.539,81	14,67 %	102.190,00	250.350,90	5,78 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	98.890,31	217.466,44	217.466,44	10,79 %	1.356,00	38.010,00	1,89 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	98.890,31	217.466,44	11,87 %	1.356,00	38.010,00	2,07 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	436.614,63	1.409.796,02	12,92 %	337.527,41	869.634,29	7,97 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	992.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.922.678,00	436.614,63	1.409.796,02	14,21 %	337.527,41	869.634,29	8,76 %
Subtotal		422.055.212,00	20.617.489,41	54.408.147,58	12,89 %	13.868.646,44	35.858.338,87	8,50 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.730.459,12	3.580.587,91	0,00 %	223.379,44	612.029,75	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.730.459,12	3.580.587,91	0,00 %	223.379,44	612.029,75	0,00 %
Subtotal		0,00	1.730.459,12	3.580.587,91	0,00 %	223.379,44	612.029,75	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	22.347.948,53	57.988.735,49	13,74 %	14.092.025,88	36.470.368,62	8,64 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/03/2020 al 31/03/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	69.869.237,18	19,32 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	35.562.003,98	22,68 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	34.307.233,20	16,75 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	5.067.371,03	8,38 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	104.434,58	12,88 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	439.285,00	5,30 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.523.651,45	113,15 %
Subtotal		422.055.212,00	74.936.608,21	17,76 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	174.694,28	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	174.694,28	0,00 %
Subtotal		0,00	174.694,28	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	75.111.302,49	17,80 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/03/2020 al 31/03/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.606.384,95	3.728.112,79	18,12 %	857.943,61	2.562.507,82	12,45 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	1.606.384,95	3.728.112,79	19,93 %	857.943,61	2.562.507,82	13,70 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	2.604.238,43	8.735.903,76	21,11 %	2.565.191,66	7.316.277,41	17,68 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	650.865,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	7.487.559,00	385.198,65	1.500.678,46	20,04 %	303.941,41	1.303.986,33	17,42 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	471.190,63	1.772.752,82	20,75 %	292.099,62	1.284.181,95	15,03 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	137.550,01	543.591,19	19,88 %	225.886,12	486.281,95	17,78 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	1.015.696,95	2.849.180,90	23,60 %	980.717,91	2.398.193,17	19,86 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	474.475,82	1.536.717,23	21,64 %	581.666,12	1.355.047,76	19,08 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	120.126,37	532.983,16	19,17 %	180.880,48	488.586,25	17,57 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	869.874,29	7.651.730,15	28,47 %	1.070.196,16	3.273.503,33	12,18 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	2.343.233,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.532.327,00	869.874,29	7.651.730,15	31,19 %	1.070.196,16	3.273.503,33	13,34 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	11.098.601,00	40.547.568,54	15,57 %	11.935.337,99	33.244.621,42	12,77 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	23.704.617,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	236.691.322,00	11.098.601,00	40.547.568,54	17,13 %	11.935.337,99	33.244.621,42	14,05 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	2.357.109,53	9.332.283,43	19,10 %	1.444.518,10	5.890.338,77	12,06 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	2.134.744,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	21.347.442,00	1.100.828,28	3.884.757,88	18,20 %	833.511,11	2.351.429,49	11,02 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	322.512,85	986.045,28	17,18 %	122.724,83	538.442,56	9,38 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	101.060,32	304.759,50	22,52 %	35.537,69	122.168,96	9,03 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.313.571,00	311.082,54	804.060,81	18,64 %	137.646,45	402.837,08	9,34 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	171.410,12	639.199,44	20,84 %	111.039,90	379.733,74	12,38 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	350.215,42	2.713.460,52	24,89 %	204.058,12	2.095.726,94	19,23 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	406.749,72	928.167,36	19,70 %	134.398,23	355.638,78	7,55 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	406.749,72	928.167,36	21,47 %	134.398,23	355.638,78	8,23 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	138.175,96	302.713,16	19,24 %	2.520,00	67.561,90	4,29 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	138.175,96	302.713,16	20,73 %	2.520,00	67.561,90	4,63 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	313.815,28	949.355,09	19,92 %	127.157,15	377.508,05	7,92 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	313.815,28	949.355,09	21,91 %	127.157,15	377.508,05	8,71 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	195.425,88	412.892,32	20,48 %	1.146,00	39.156,00	1,94 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	195.425,88	412.892,32	22,53 %	1.146,00	39.156,00	2,14 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	914.355,61	2.324.151,63	21,29 %	730.411,49	1.600.045,78	14,66 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	992.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.922.678,00	914.355,61	2.324.151,63	23,42 %	730.411,49	1.600.045,78	16,13 %
Subtotal		422.055.212,00	20.504.730,65	74.912.878,23	17,75 %	18.868.820,39	54.727.159,26	12,97 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	374.163,27	3.954.751,18	0,00 %	243.163,45	855.193,20	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	374.163,27	3.954.751,18	0,00 %	243.163,45	855.193,20	0,00 %
Subtotal		0,00	374.163,27	3.954.751,18	0,00 %	243.163,45	855.193,20	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	20.878.893,92	78.867.629,41	18,69 %	19.111.983,84	55.582.352,46	13,17 %